Consejería de Cultura y Deporte

Delegación Territorial en Jaén





DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE "CONSERVACIÓN DE CUATRO TORREONES DEL CONJUNTO AMURALLADO DE ANDÚJAR" CONTR 2025 312679

En la ciudad de Jaén, a la fecha de la firma electrónica



REUNIDOS

De una parte, **D°. JOSÉ AYALA MENDIETA**, en su calidad de Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén (Decreto 423/2022, de 7 de septiembre), en virtud de lo dispuesto en el Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, todo ello en relación con el artículo 13 de la Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226 de 24 de noviembre) por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

De otra parte, **D°. JAVIER DÁVILA PONCE DE LEÓN LÓPEZ**, con D.N.I. 24196422P², actuando en nombre y representación de **FORTRESS RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS S.L.** con NIF B18768218, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Alvaro E. Rodríguez Espinosa, mediante escritura de fecha 8 de marzo de 2006, bajo el nº 971 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 3 de agosto de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de



JOSE AYALA MENDIETA		05/09/2025 10:10:04	PÁGINA: 1/7	
JAVIER DAVILA PONCE DE LEON LOPEZ				
JAVIER DAVILA PONCE DE LEON LOPEZ				
VERIFICACIÓN	ngZ7MOGQ5MjljNmMyYzViM2VSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Viceconsejería de Cultura y Deporte de fecha 20 de mayo de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de Jaén con fecha 10 de junio de 2025 (Informe n.º 2025/60).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Jaén de la Junta de Andalucía , con fecha 26 de junio de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 26 de junio 2025, por importe de doscientos dieciocho mil cincuenta y tres euros con setenta y cuatro céntimos (218.053,74 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 26 de junio de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén de fecha 25 de agosto de 2025, a la empresa **FORTRESS RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS S.L.** con NIF B18768218

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía en Jaén con fecha de 4 de septiembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº Javier Dávila Ponce de León López, en nombre y representación de Fortress Restauración de Monumentos, S.L se compromete a la realización del contrato de obras de Conservación de cuatro torreones del conjunto amurallado de Andújar, de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por Resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén de fecha 16 de mayo de 2025 ³] lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación,, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- 3 Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

JOSE AYALA MENDIETA		05/09/2025 10:10:04	PÁGINA: 2/7
JAVIER DAVILA PONCE DE LEON LOPEZ			
JAVIER DAVILA PONCE DE LEON LOPEZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MOGQ5MjljNmMyYzViM2VSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
- Compromiso de mejora en la difusión:
- * Realizar un vídeo, (además del exigido sobre las fases del proceso constructivo en la cláusula 16.6.2 del presente PCAP), incorporando imágenes dinámicas obtenidas con un dron o con cámaras fijas, mediante la técnica del time-lapse; o virtuales generadas por ordenador, (infografías 3D, animación 3D u otras), que recreen su aspecto original, las actividades desarrolladas.
- * Diseñar y producir una publicación sobre el edificio y las actuaciones realizadas para su puesta en valor.
- * Organizar y financiar una jornada de información, incluyendo una visita guiada al finalizar la ejecución de los trabajos para dar a conocer la actuación al público en general.
- Compromiso de implantación Metodología BIM.
- La reducción del plazo de ejecución en un mes. (De 4 a 3 meses).
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Consideraciones de tipo medioambiental que persiguen la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el art. 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible:

La empresa adjudicataria debe incorporar trazabilidad de productos y materiales empleados en obra a fin de conocer el coste medioambiental del proceso, decantándose por procedencias Km. 0 o menor kilometraje posible.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de 196.248,36 € (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS) IVA excluido. A dicha cantidad le corresponde un IVA de 41.212,15 € (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS), por lo que la cantidad total es de 237.460,51 € (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS) IVA incluido.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18.3 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

JOSE AYALA MENDIETA		05/09/2025 10:10:04	PÁGINA: 3/7	
JAVIER DAVILA PONCE DE LEON LOPEZ				
JAVIER DAVILA PONCE DE LEON LOPEZ				
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGQ5MjljNmMyYzViM2VSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTA RIA	IMPORTE SIN	IVA	IMPORTE
2025	1900116502 G/45E/67101/23	196.248,36	41.212,15	237.460,51

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 3 meses, iniciándose el 8 de septiembre de 2025

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de un mes fijado en el Anexo I-apartado 2, contados desde la formalización del contrato⁵.

CUARTA.- Programa de trabajo⁶

La empresa Fortress Restauración de Monumentos, S.L está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 31 de julio de 2025 2025, una garantía definitiva⁷ por importe de nueve mil ochocientos doce euros con cuarenta y dos céntimos(9.812,42 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001230166633, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

- 4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.
- 5 Indicar en el caso de contrato de obra
- 6 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.
- 7 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE AYALA MENDIETA		05/09/2025 10:10:04	PÁGINA: 4/7
JAVIER DAVILA PONCE DE LEON LOPEZ			
JAVIER DAVILA PONCE DE LEON LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGQ5MjljNmMyYzViM2VSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Compromiso de dedicación de medios personales suficientes para la ejecución del contrato. Anexo I-4.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

	JOSE AYALA MENDIETA		05/09/2025 10:10:04	PÁGINA: 5/7
JAVIER DAVILA PONCE DE LEON LOPEZ				
JAV	IER DAVILA PONCE DE LEON LOPEZ			
VERIFICACIÓN nqZ7MOGQ5MjljNmMyYzViM2VSiRECG h		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/	



DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁸, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

JOSE AYALA MENDIETA		05/09/2025 10:10:04	PÁGINA: 6/7	
JAVIER DAVILA PONCE DE LEON LOPEZ				
JAV	IER DAVILA PONCE DE LEON LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGQ5MjljNmMyYzViM2VSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

⁸ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.



La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo⁹.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: José Ayala Mendieta Fdo.: Javier Dávila Ponce de León

López



	JOSE AYALA MENDIETA		05/09/2025 10:10:04	PÁGINA: 7/7
JAVIER DAVILA PONCE DE LEON LOPEZ				
JAV	IER DAVILA PONCE DE LEON LOPEZ			
VERIFICACIÓN nqZ7MOGQ5MjljNmMyYzViM2VSiRECG		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/	